



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 23/10/2023

Resolución Directoral

Nº 159

-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA,
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0701 - 2019-A

Tumbes, 11 OCT 2023

Vistos: Los escritos con Registro de Expediente Nº 1260776 y Nº 1354027 de fecha 04 de mayo y 13 de setiembre de 2023, respectivamente, presentados por la empresa **NATURAL PRAWN S.A.C.**, y demás documentos relacionados con dicho registro y:

CONSIDERANDO:

Que, a través de los escritos del visto, la empresa **NATURAL PRAWN S.A.C.** con RUC Nº 20607271969, representada por el señor Teodoro Livia García, solicita en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura-VUA, presentando Formulario VUA 08, Acceso a la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en un área de 28.00 hectáreas de espejo de agua, ubicado en el sector Pampa La Soledad-Carretera El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, para el cultivo del recurso langostino de la especie langostino blanco *Litopenaeus vannamei*,



Que, el Artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura, establece en el numeral 30.5, que el Ministerio de la Producción otorga autorizaciones y concesiones para realiza AMYGE. Los Gobiernos Regionales ejercen las mismas atribuciones para AMYPE y de AREL (...);

Que, el numeral 10.2 del Artículo 10º del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2020-PRODUCE, establece que la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada con fines comerciales por personas naturales y jurídicas. La producción anual de la AMYPE es mayor a 3.5 toneladas brutas y no supera las 150 toneladas brutas (...).

Que según lo establecido en el artículo 22º del del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, las entidades públicas involucradas en la VUA son las que intervienen en el otorgamiento de derechos para el acceso a la actividad de acuicultura, en el ámbito de su competencia y articulan sus acciones para el adecuado funcionamiento de la VUA, encontrándose entre estas entidades, los Gobiernos Regionales;



Que, el artículo 33 del Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2020-PRODUCE establece en el numeral 33.3 "El PRODUCE otorga autorizaciones para realizar AMYGE y el Gobierno Regional para los casos de AMYPE y AREL, según los criterios técnicos que establece el presente Reglamento y los que establezca el PRODUCE";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), disponiendo en el numeral 3.5 del Artículo 3º "Obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola (...). Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5º de la misma norma legal, dispone que las Licencias de Uso de Agua para las actividades



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Resolución Directoral

Nº 0159-2023/GOB.REG.TUMES-GRDE-DRP-DR

Tumbes, 11 OCT 2023

4609: Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0101 - 2019

acuícolas en las categorías productivas AREL y AMYPE, es otorgada previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización (...);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, los cuales constan en el Anexo Nº 01 del citado Decreto Supremo, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental, norma que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar del "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el D. S. Nº 004-2019-JUS, ha sido aplicada por la Dirección Regional de la Producción Tumbes en el trámite de los procedimientos iniciados por los administrados, al no haberse efectuado la incorporación de dichos procedimientos en el respectivo TUPA por el Gobierno Regional Tumbes, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del Art. 5º del precitado decreto supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0), estableciendo en su artículo 2º que la atención de los procesos que incluyen e integran los procedimientos administrativos listados en el Manual de Operaciones de la VUA 1.0, inicien su atención de forma obligatoria (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, el mismo que recoge lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI, para el otorgamiento de **derechos de uso de agua con fines de acuicultura** para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE, y en el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, publicado el 8 de febrero de 2021, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, entre otros;



M. Siccha R.

Que, mediante Oficio Nº 1042-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 13 de setiembre de 2023, y en el marco del Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) aprobado por Resolución Ministerial Nº 338-2021-PRODUCE, se solicitó a la Administración Local del Agua Tumbes, como entidad involucrada en la Ventanilla Única de Acuicultura VUA, el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para el Acceso a la Actividad de Acuicultura de Micro Pequeña Empresa AMYPE requerido por el administrado;

Que, en el numeral VII del MOP de la VUA 1.0, sobre Procesos y Procedimientos incluidos, se encuentra incluido el procedimiento administrativo Nº 08 "Acceso a la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE mediante autorización", donde se establece los requisitos a presentar: (1) Formato de solicitud VUA-08 (2) Estudio Ambiental correspondiente (3) Documento legal actualizado que acredite el derecho de propiedad o posesión del predio, en formato PDF. Si el predio está registrado ante la SUNARP, bastará indicar la oficina Registral, Nº de Partida y Asiento (4) Formato Nº 03 - ANA "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico" (5) Pago de derecho de trámite, de corresponder;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 23/10/2023

Resolución Directoral

Nº 159 -2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0101 - 2019

Tumbes, 11 OCT 2023

Que, de la evaluación realizada a los documentos que contiene el expediente presentado por la empresa NATURAL PRAWN S.A.C., se observa que obra 1) Solicitud según **Formulario VUA-08** en el marco de la VUA solicitando autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, Licencia de Uso de Agua y autorización AMYPE, conteniendo los datos allí requeridos, y anexos como son: Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada con Resolución Administrativa Nº 0013-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.T de fecha 24 de marzo de 2023 por la Administración Local del Agua Tumbes, (2) Certificado de Declaración de Impacto Ambiental DIA otorgado por Resolución Directoral Nº 0151-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 11 de setiembre de 2023 (3) Formato Nº 03-ANA "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico (4) Documento legal que acredita la posesión del terreno: Contrato de arrendamiento por 28.00 hectáreas de espejo de agua, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito con la empresa MAI S.A. con RUC 20132677825, inscrita la propiedad en la partida electrónica Nº 02005453 del registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, y Adenda al mismo de fecha 08 de febrero de 2023, en el cual las partes acuerdan ampliar la duración del Contrato por el periodo de cinco (05) años contados del 15 de agosto de 2023 hasta el 13 de agosto de 2028 (5) Pago de derecho de trámite: No aplicable, por no contar con TUPA aprobado;

Que, mediante Acta de Notificación Nº 0067-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.T de fecha 29 de setiembre de 2023, la Administración Local de Agua Tumbes, notifico a la DIREPRO Tumbes en el marco de la VUA, la Resolución Administrativa Nº 0038-2023-ANA-AAA-JZ-ALA.T de fecha 26 de setiembre de 2023 a través de la cual otorga a la empresa NATURAL PRAWN S.A.C. Licencia de Uso de Agua superficial proveniente del estero Gallegos con fines de uso acuícola para la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE, ubicado en el sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura mediante el Informe Nº 193-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DA de fecha 03 de octubre de 2023, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, en el procedimiento administrativo Nº 08 listado en el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) aprobado por Resolución Ministerial Nº 338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, se recomienda otorgar la autorización requerida por el administrado hasta el 13 de agosto de 2028, para desarrollar la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno conducido bajo contrato de arrendamiento, celebrado con la empresa MAISA, por un área de 28.00 hectáreas de espejo de agua, ubicado en el sector Pampa la Soledad - carretera El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo Nº 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE;



M. Siccha R.

X



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 23/10/2023

Resolución Directoral

Nº 159-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0701 - 2019

Tumbes, 11 OCT 2023

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, y Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la empresa **NATURAL PRAWN S.A.C.** con RUC N° 20607271969, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno arrendado de 28.00 hectáreas de espejo de agua, ubicado en el sector Pampa La Soledad-carretera El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, en las coordenadas geográficas en DATUM-WGS-84 siguientes:

COORDENADAS GEOGRAFICAS (SISTEMA WGS 84)		
Punto de referencia	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
1	3°27'50"	80°18'13.90"

Artículo 2°.- Precisar que la vigencia de la autorización a que se refiere el artículo primero se otorga hasta el 13 de agosto de 2025, conforme a la adenda del contrato de arrendamiento de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito entre el administrado y el propietario del predio empresa MAI S.A., sobre la cual se va ejercer la actividad acuícola, debiendo el administrado cumplir con las siguientes obligaciones:

- El abastecimiento de semillas para el desarrollo de la actividad acuícola, se realizará cumpliendo lo dispuesto en el literal a) y c) del numeral 50.1 y numeral 50.5 del artículo 50° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE
- Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción Tumbes, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.
- Presentar informes de Estadística Pesquera Mensual a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción con copia a la Dirección Regional de la Producción Tumbes
- El cambio de posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicado a la Dirección Regional de la Producción.

Artículo 3°.- Las actividades que se autorizan, se efectuarán con sujeción a los objetivos prefijados en el expediente que motivo su otorgamiento, el uso con una finalidad distinta y el incumplimiento de las normas ambientales, acuícolas y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad del derecho concedido.



M. Siccha R.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

Nº 159-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Tumbes, 11 OCT 2023



Artículo 4º. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, a la Administración Local de Agua Tumbes, y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes www.gob.reg.tumbes.gob.pe



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ingº. **PABLO CESAR GONZALES ROSILLO**
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 23/10/2023

Ing. **LUIS ARTURO CORCOVA PEÑA**
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0131 - 2019